



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos documentales, responsables, plazos, mecanismos de revisión y criterios administrativos para la operación del proceso de titulación de los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Superior Universitaria (IETSU).

Artículo 2. Naturaleza complementaria

El presente Reglamento es un instrumento complementario del **Reglamento Escolar y de Alumnos de IETSU**.

El Reglamento Escolar establece la opción de titulación y los requisitos generales que deberán cumplir los estudiantes; el presente documento desarrolla los mecanismos y procedimientos para verificar, documentar y concluir el proceso de titulación.

En caso de existir alguna contradicción, prevalecerán las disposiciones del Reglamento Escolar, el plan y programa de estudios autorizado y la normativa educativa aplicable.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será aplicable a los estudiantes del programa de **TSU en Intervención y Monitoreo Educativo** que hayan concluido su trayectoria académica y soliciten iniciar el proceso de titulación.

CAPÍTULO II. OPCIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 4. Opción de titulación

De conformidad con el Reglamento Escolar y de Alumnos, IETSU establece para el programa de TSU en Intervención y Monitoreo Educativo la siguiente opción:

Titulación por cumplimiento integral de los requisitos académicos, profesionales y formativos establecidos por la institución.

Esta opción consiste en acreditar la totalidad del plan y programa de estudios y cumplir los requisitos académicos, profesionales, formativos, administrativos y documentales establecidos en el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

Artículo 5. Requisitos académicos

El estudiante deberá:

- I. Haber acreditado el 100 % de las asignaturas y créditos del plan de estudios.
- II. Contar con un promedio general mínimo de 7.0.
- III. Haber cumplido los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Escolar y en el plan y programa de estudios.

Artículo 6. Prácticas Profesionales

El estudiante deberá acreditar **615 horas de Prácticas Profesionales**.

La acreditación deberá sustentarse en las constancias, reportes, evaluaciones y demás evidencias establecidas en el procedimiento institucional de Prácticas Profesionales.

Artículo 7. Servicio Social

El estudiante deberá acreditar el Servicio Social conforme a las disposiciones institucionales aplicables.

La acreditación se realizará mediante la documentación correspondiente, que podrá incluir solicitud, carta de aceptación, bitácora, reporte final y constancia de cumplimiento.

Artículo 8. Actividades culturales y deportivas

Cuando las actividades culturales y/o deportivas formen parte de los requisitos formativos establecidos por IETSU, el estudiante deberá acreditar las horas o actividades correspondientes mediante las evidencias y constancias establecidas.

Artículo 9. Requisitos administrativos

El estudiante deberá:

- I. Presentar la solicitud de titulación.
- II. Integrar la documentación requerida.

III. Entregar documentos auténticos, completos y vigentes.

IV. Atender las observaciones realizadas por la institución.

V. Cumplir los plazos establecidos.

CAPÍTULO IV. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 10. Integración del expediente

El expediente de titulación podrá integrarse con:

I. Solicitud de titulación debidamente requisitada.

II. Acta de nacimiento.

III. CURP.

IV. Identificación oficial vigente, cuando corresponda.

V. Certificado total de estudios.

VI. Constancia de acreditación de Prácticas Profesionales.

VII. Constancia de acreditación de Servicio Social.

VIII. Constancias de actividades culturales y/o deportivas, cuando sean aplicables.

IX. Documentación adicional requerida por la autoridad educativa o institucional conforme a la normativa aplicable.

Artículo 11. Revisión documental

El área responsable realizará la revisión de la documentación y verificará que el estudiante haya cumplido los requisitos establecidos.

Cuando se detecten inconsistencias o documentación faltante, se notificará al estudiante para que realice las correcciones correspondientes.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 12. Etapas

El proceso de titulación comprenderá, como mínimo, las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio del trámite.

II. Recepción de documentación.

III. Integración del expediente.

- IV. Verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Revisión documental.
- VI. Prevención y corrección de inconsistencias, cuando corresponda.
- VII. Dictamen de procedencia.
- VIII. Integración del trámite correspondiente.
- IX. Expedición del título conforme a la normativa aplicable.
- X. Registro y resguardo de las evidencias del proceso.

Artículo 13. Solicitud

El estudiante solicitará formalmente el inicio del trámite una vez que haya cumplido los requisitos académicos y demás condiciones establecidas.

Artículo 14. Dictamen de procedencia

Una vez revisado el expediente, la autoridad competente determinará si el estudiante cumple con los requisitos para continuar con el proceso.

Cuando el resultado sea favorable, se emitirá el dictamen de procedencia correspondiente.

Cuando existan requisitos pendientes, se informará al estudiante para su atención.

CAPÍTULO VI. PLAZOS

Artículo 15. Plazo para iniciar el trámite

El estudiante contará con un plazo máximo de **doce meses**, contados a partir de la fecha en que acredite la totalidad del plan de estudios, para iniciar y concluir el trámite de titulación, salvo los casos justificados que sean autorizados conforme a la normativa institucional aplicable.

Artículo 16. Revisión

Una vez presentada la solicitud y recibida la documentación requerida, IETSU realizará la revisión correspondiente dentro de los plazos administrativos establecidos.

Artículo 17. Subsanación

Cuando la institución formule observaciones al expediente, el estudiante deberá atenderlas dentro del plazo señalado en la notificación correspondiente.

La falta de atención podrá ocasionar la suspensión temporal del trámite hasta la regularización del expediente.

CAPÍTULO VII. RESPONSABLES

Artículo 18. Autoridad académica

La autoridad académica competente será responsable de:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos.
- II. Validar la acreditación de los requisitos correspondientes.
- III. Emitir el dictamen de procedencia.
- IV. Dar seguimiento al proceso de titulación.

Artículo 19. Área administrativa

El área administrativa será responsable de:

- I. Apoyar en la integración documental.
- II. Verificar la documentación administrativa.
- III. Realizar las gestiones que correspondan para la integración del expediente.
- IV. Dar seguimiento a los aspectos administrativos del trámite.

Artículo 20. Estudiante

Corresponde al estudiante:

- I. Solicitar oportunamente su trámite.
- II. Entregar documentación auténtica.
- III. Atender las observaciones realizadas.
- IV. Cumplir los plazos establecidos.
- V. Mantener actualizados sus datos de contacto.

CAPÍTULO VIII. CONTROL Y RESGUARDO DEL EXPEDIENTE

Artículo 21. Expediente de titulación

IETSU integrará y resguardará el expediente de titulación de cada estudiante de conformidad con sus procedimientos institucionales y la normativa aplicable.

Artículo 22. Evidencias

Como parte de las evidencias del proceso podrán conservarse:

- I. Solicitud de titulación.
- II. Lista de verificación de requisitos.
- III. Documentación académica.
- IV. Constancia de Prácticas Profesionales.
- V. Constancia de Servicio Social.
- VI. Constancias formativas, cuando correspondan.
- VII. Dictamen de procedencia.
- VIII. Registro de conclusión del trámite.
- IX. Evidencia de expedición y entrega del título, cuando corresponda.

CAPÍTULO IX. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Artículo 23. Expedición

Una vez acreditados todos los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar, el presente Reglamento y la normativa aplicable, IETSU realizará las gestiones correspondientes para la expedición del título.

Artículo 24. Entrega

La entrega del título se realizará conforme a los procedimientos administrativos institucionales y a las disposiciones de la autoridad educativa competente.

CAPÍTULO X. CASOS NO PREVISTOS

Artículo 25. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por la autoridad institucional competente, de conformidad con el Reglamento Escolar y de Alumnos, el plan y programa de estudios autorizado y la normativa educativa aplicable.

CAPÍTULO XI. VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 26. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por las autoridades competentes del Instituto de Educación Técnica Superior Universitaria.

Artículo 27. Difusión

El Reglamento de Titulación será dado a conocer a los estudiantes por los medios institucionales correspondientes y permanecerá disponible para consulta.

Artículo 28. Modificaciones

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por la autoridad institucional competente y deberán mantener congruencia con el Reglamento Escolar, el plan y programa de estudios autorizado y la normativa educativa aplicable.

CONTROL DEL DOCUMENTO

Concepto	Información
Documento	Reglamento de Titulación
Institución	Instituto de Educación Técnica Superior Universitaria
Programa educativo	TSU en Intervención y Monitoreo Educativo
Versión	1.0
Fecha de aprobación	_____
Autoridad que aprueba	_____
Fecha de entrada en vigor	_____
Fecha de última actualización	_____